## Seguro de Explotación de Ganado Vacuno de Lidia. 39º Plan.

LÍNEA 403

#### INDICE:

- \* Periodo de Suscripción
- \* Periodo de Garantías
- \* Otras Fechas

### Periodo de suscripción

FECHA INICIO	FECHA FINAL
01/06/2018	31/05/2019



### Periodo de garantías

INICIO GARANTÍAS	FINAL GARANTÍAS
Se inician con la toma de efecto, una vez finalizado el período de carencia	A las cero horas del día en que se cumpla un año desde la fecha de entrada en vigor del Seguro y en todo caso:  -Para la garantía adicional de retirada y destrucción de cadáveres: con la baja del animal en el RIIA.  -Para la garantía básica y resto de garantías adicionales: con la venta, muerte o sacrificio no amparados.

# Seguro de Explotación de Ganado Vacuno de Lidia. 39° Plan.

LÍNEA 403

#### Otras fechas

ENTRADA EN VIGOR	PERIODO DE CARENCÍA	AVISO SINIESTROS
A las cero horas del día siguiente del pago de la póliza.  Para la modalidad de pólizas "no renovables" o "renovables por primera vez", que contraten el seguro en los 10 días anteriores o posteriores al vencimiento de la póliza anterior, la fecha de entrada en vigor coincidirá en el mes y el día, pero con una anualidad más, con la póliza vencida. Para las pólizas de modalidad "renovables" la fecha de entrada en vigor coincidirá en el mes y el día, pero con una anualidad más, con la póliza vencida.	- 21 días: Los riesgos cubiertos de Fiebre Aftosa.  - 7 días: Resto de riesgos amparados, contados en ambos casos desde las cero horas del día de entrada en vigor del seguro. Los toros de lidia indultados, no estarán cubiertos hasta que trascurran 30 días desde el día de su reingreso en la explotación.  Los nuevos animales no nacidos en la explotación e incluidos en ellas, estarán sometidos a los periodos de carencia citados, contados para la Fiebre Aftosa, desde las cero horas del día de entrada en vigor del seguro, y para el resto de garantías desde las cero horas del día siguiente a su correcta inscripción en el Libro de Registro.  Los animales nacidos en la explotación durante la vigencia del contrato, no estarán sometidos a carencia, a partir de la toma de efecto del seguro.  Las explotaciones de las pólizas con modalidad "no renovable" o "renovable por primera vez" que contraten este seguro en los diez días anteriores o posteriores al vencimiento de la póliza anterior, o las pólizas en modalidad "renovable por segunda o más veces" solo tendrán carencia para las coberturas no incluidas en la póliza anterior.  -Para la Garantía Adicional de Retirada y Destrucción de Cadáveres, No tendrán carencia para esta garantía las explotaciones de las pólizas:  - Que contraten modalidad "no renovable" o "renovable por primera vez" si en el plan immediatamente anterior tenían contratada esa cobertura, bien como garantía adicional o bien en la línea específica de Retirada y Destrucción, y renueve en un plazo de 10 días anteriores o posteriores al vencimiento de la cobertura.  - Que contratan la modalidad renovable por segunda o más veces, si en el plan inmediatamente anterior tenían contratada esa cobertura, bien como garantía adicional o bien en la línea específica de Retirada y Destrucción, y renueve en un plazo de 10 días anteriores o posteriores al vencimiento de la cobertura, bien como garantía adicional o bien en la línea específica de Retirada y Destrucción.	I: Garantía Adicional de Retirada y Destrucción: En el caso de que el animal asegurado muera, deberá ser comunicado a Agroseguro o Gestora correspondiente.  II: Siniestros de Saneamiento: Plazo de 24 horas a comunicar a Agroseguro la existencia de cualquier resultado positivo a saneamiento.  III: Resto de Garantías: 24 horas para comunicar, indicando CIF / DNI asegurado, Nombre y apellidos asegurado, Número de referencia de la declaración de seguro individual o aplicación, Número de identificación del animal, Lugar del siniestro, Momento en que comenzó la causa que lo origina, Causa del siniestro, Número de teléfono de contacto para la peritación. Se deberá conservar el animal o sus restos, de forma que el mismo se encuentre durante al menos las 72 horas siguientes a la notificación.  Si el animal debe ser peritado en matadero, comunicar con 48 horas de antelación, aportando el Nombre del asegurado, Nº Referencia del seguro, Identificación del animal, Nombre y dirección del matadero en el que se va a sacrificar y día y hora previsto para el sacrificio.